

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 1100131100032023 00048

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante MAURICIO CÁRDENAS MORENO, iniciada por ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS ESPITIA e INGRID NATHALY CÁRDENAS ESPITIA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. ADJUNTAR** el avalúo de la totalidad de los bienes relictos, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.
- 2. APORTAR** la escritura pública a través de la cual se liquidó la sociedad conyugal conformada entre el causante y la señora NUBIA ESPERANZA ESPITIA ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 05 HOY 08 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba3d2c67969a40496687e9573d12dd5c0104889044d7968650e9cd06a807c60**

Documento generado en 07/02/2023 06:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>